

ENTREVISTA

Mag. Rosaura Chinchilla-Calderón

**Abogada, jueza
de la República
y docente universitaria**

Fotografía proporcionada por la entrevistada.

Sandra Madriz Muñoz

smadriz@uned.ac.cr

Encargada de Cátedra Ciencias Penales

Costa Rica, el pequeño país centroamericano que vende una imagen ejemplar de democracia y paz, que apostó por la abolición del ejército y por impulsar la educación gratuita y obligatoria, el cual, además, se comprometió con las garantías laborales y la atención médica universal, tiene hoy una brasa caliente en sus manos.

Como nación, afrontamos un acelerado deterioro social y económico, además de la afectación que sufre la imagen internacional del país. Nuestro sistema de garantías sociales se carcome, nuestra población ve reducidas sus posibilidades de movilidad social, el sistema educativo es desangrado por intereses políticos y seguimos sin apostar por un verdadero proyecto país.

Los vínculos políticos o familiares han venido a sustituir la idoneidad profesional y humana de quienes ostentan algunos cargos de poder o de decisión. Como pueblo, estamos cada vez más lejos de la actividad política con

la frase: «no me quiero involucrar en eso, porque está muy viciada» como justificación. No obstante, al no involucrarnos en los procesos decisorios, creamos un espacio fértil para quienes sí desean estar.

El precio de acceder a puestos decisorios es la simple aceptación de las solapadas «directrices» de turno, entender que hay una línea político-partidaria que permanece cuando se accede al poder. Como país, no podemos «apostar por Costa Rica» pues más bien se gestiona desde la permanencia de intereses partidarios.

Tenemos una brasa caliente en materia de creación de oportunidades de educación, empleo, cultura y salud, como elementos básicos y esenciales para la condición humana; pero también y a la par, una crisis profunda de seguridad ciudadana que es utilizada como caldo de cultivo para entronizar discursos que nos separan cada vez más entre «nosotros» (los buenos) y «ellos»

(los malos), como si lo que sucede en este trozo de tierra no nos compete a todas las personas que la habitamos.

Por años, esto ha venido zanjando diferencias sociales y resquemores, los cuales no hacen más que alimentar la insatisfacción y el descontento; ningún país puede ir reduciendo oportunidades de ascenso, de estudio, de trabajo y de salud sin esperar una reacción desde lo profundo de la sociedad excluida.

Bien lo apunta la jurista Rosaura Chinchilla-Calderón al responder las preguntas de esta entrevista, planteadas por un grupo de personas profesionales de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNED: «Al lado del 'derecho penal del enemigo' (el que le niega derechos a todos) hay un 'derecho penal del amigo': aquel que le perdona todo a quienes están cercanos al poder». Esto, inevitablemente, tiene consecuencias, cada vez más radicales y violentas, pues, como sociedad, hemos fallado reiteradas veces... Ahora, toca afrontar.

La jueza penal y profesora universitaria Chinchilla-Calderón, nos muestra una analizada, crítica y clara radiografía de nuestro país. Desde su abundante y sólida carrera judicial y docente, sus investigaciones y publicaciones la posicionan con el criterio y conocimiento suficiente para hacernos un llamado urgente a la reflexión y al compromiso.

Desde su experiencia ¿Podría analizar la evolución y estado actual de los derechos humanos en Costa Rica? ¿Cuáles son los principales retos que afrontamos?

En primer lugar, me parece relevante recordar que, cuando aludimos a derechos humanos, nos referimos a **todos** los derechos que un **ser humano** (cualquiera, todos) posee por el solo hecho de serlo, sin importar sus particularidades. Esa, que hasta ahorita es la definición aceptada, ya está siendo sometida a reformulaciones, producto del cambio de paradigma que significa concebir que el ser humano no es «el dominador de la naturaleza» (como lo asume la cultura occidental desde la matriz judeocristiana) sino solo un elemento de ella. Esto último introduce cambios en la cosmovisión e incorpora la discusión de si seres sintientes, pero no humanos (por ejemplo, los animales, a cuyo favor ya se ha establecido normativa y procesos en diversas partes del mundo) tienen derechos o no y si estos pueden equipararse con los de los seres humanos. Probablemente esta discusión se agudice producto de los avances de la inteligencia artificial, los cuales impactarán al mundo de lo jurídico (recuerdo la colección de textos Isaac Asimov, *Yo robot*, y la película basada en ellos, *El hombre bicentenario*, donde se discute sobre los derechos de máquinas que llegan a desarrollar sensibilidades; o en caso de si se descubriera vida *inteligente* en otros planetas). Pero, al margen de temas tan apasionantes como esos, hoy por hoy, aludir a derechos humanos implica aquella delimitación, tanto como el reconocimiento de principios básicos como la **interconexión o interdependencia, la irrenunciabilidad, inalienabilidad y progresividad** en su reconocimiento, la **indivisibilidad** de todos los derechos; es decir, que no hay unos más valiosos o de mayor jerarquía que otros y **su carácter universal**, que hace que trasciendan culturas en temas esenciales (como el derecho a la vida y a la libertad), pero que no significa, ni mucho menos justifica, que se *colonialicen* ni despojen a los pueblos de sus rasgos identitarios o de sus modos de vida tradicionales. Así, aunque se tiende a hacer referencia a grupos de derechos (mal llamados *derechos de primera generación, de segunda, tercera y cuarta generación*), tal denominación, que no es aconsejable, solo alude a momentos históricos en que se reconocen (los de primera generación básicamente con la Revolución Francesa; los de segunda con la Revolución Industrial, etc.); pero, en la actualidad, sin importar el origen histórico, todos esos derechos conservan el mismo valor y están interconectados.

Partiendo de lo anterior, la evolución de los derechos humanos, en cualquier parte del mundo y en Costa Rica no es la excepción, nos sitúa en la lucha dispar de diversos grupos de personas por arrebatarse, a las élites con poder dominante en cada momento, el reconocimiento mínimo

de la dignidad humana como condición básica de vida. Para plantear las cosas con honestidad intelectual, también la evolución de los derechos humanos ha sido dispar según algunos conjuntos de personas estén en mejor posición de disputar y obtener el reconocimiento de su condición que otros. Así, históricamente, lo que tradicionalmente se toma como basamento de esta doctrina, se sitúa en la Revolución Francesa que, sin embargo, llevó *libertad, igualdad y fraternidad*, pero solo a un grupo de revolucionarios (la burguesía formada por hombres, blancos, adultos, europeos, de cierta clase social y orientación sexual) frente a la nobleza y el Antiguo Régimen. Aunque con ese movimiento se buscaba abolir la esclavitud y reivindicar derechos en general, mujeres y esclavos –grupos entonces combatientes– tuvieron que esperar muchas décadas para que el movimiento de derechos llegara hasta cada cual. Algunas, Olimpie de Gouges entre ellas, pagaron el precio de morir en la guillotina. Otras poblaciones, para entonces, ni siquiera eran visibilizadas.

Nuestro país no escapa de esa *dialéctica*: aunque el proceso independentista de 1821 en que nos vimos involucrados marca el **inicio** de la obtención de **algunos** derechos para un **cierto sector** de la población (los criollos, por ejemplo), eso no los incluye todos ni incorpora a todos los sectores que entonces habitaban esta tierra (vgr. los pueblos originarios, las mujeres, la niñez), de modo que, en realidad, *la Independencia*, en sentido laxo, más que un momento histórico concreto, que por convencionalismo social y eventos históricos situamos en cierta fecha, es un proceso gradual que se va dando de forma dispar y no cesa.

Ese impulso inicial por derechos de libertad, por los derechos civiles y políticos que van evolucionando de la mano del surgimiento de los Estado-Nación y de criterios republicanos, se ve acentuado en la campaña nacional de 1856 y en la lucha contra la dictadura de los Tinoco de 1917. En estas ocasiones logran manifestarse con más fuerza otros colectivos, como las mujeres, entre cuyas reivindicaciones están no solo el sufragismo, como se ha enfatizado en la historia edulcorada por élites, sino que, a la par de esta legítima aspiración, se va entretejiendo la lucha por derechos económicos, sociales y culturales de sectores sociales desposeídos (el campesinado y el sector obrero). Recordemos que la huelga de ebanistas y carpinteros de 1920 (Figura 1) representó la conquista por la jornada de ocho horas y eso, más la fundación del Partido Comunista de 1931, marca un viraje hacia el reconocimiento de derechos sociales que se consolida normativamente, si se quiere, en la Constitución Política de 1949, aunque con el costo de proscribir a muchos de quienes habían participado en tal gesta.



Fuentes: Diario de Costa Rica y La Nación.

Figura 1. Portada del Diario de Costa Rica de 1920 sobre la huelga gracias a la cual se incorporó la jornada laboral máxima de 8 horas y del periódico La Nación de 1949 sobre la incorporación del derecho al voto de las mujeres: dos hitos en la historia de los derechos humanos en Costa Rica

Luego del conflicto bélico de 1948, y gracias a las luchas previas de una pluralidad de fuerzas políticas (algunas de las cuales quedaron proscritas a partir de esa fecha), en el país se potencia el reconocimiento (o el mantenimiento de conquistas logradas) de muchos derechos sociales y culturales. La nacionalización bancaria, la universalización del seguro social, la extensión de la gratuidad de la educación, la creación de instituciones para la protección de niñez y del campesinado, entre otros, buscan ese objetivo. Está en su apogeo el Estado Social y, con él, la extensión del reconocimiento de derechos a diversos grupos de la población se va produciendo, aunque de forma paulatina pues, durante muchos años (al menos hasta 1989) muchas de las disposiciones constitucionales (e internacionales) eran simples declaraciones de buenas intenciones, sin exigibilidad alguna. Además, no debemos perder de vista que la Asamblea Nacional Constituyente de 1949 estuvo integrada únicamente por hombres, adultos, de cierta clase social, de modo que no hubo mucha pluralidad en la conjugación de diversas visiones-país, como se observa en la Figura 2.



Fuentes: *El espíritu del 48* y *De la Cruz de Lemos*, Vladimir.

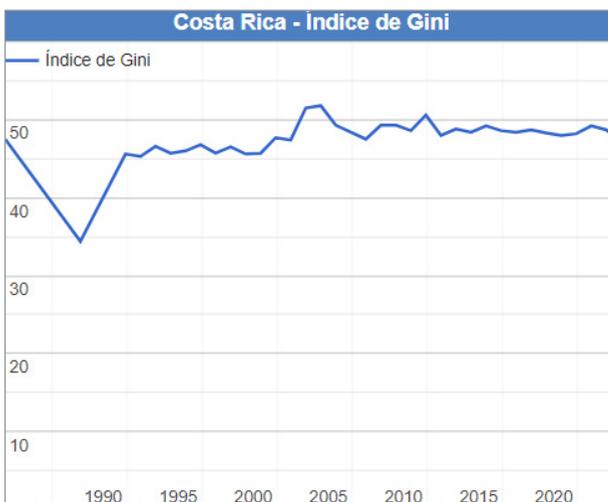
Figura 2. Composición eminentemente masculina y de clase de los dos principales órganos normativos de la II República en Costa Rica.

Pese a ello, tras múltiples intentos fallidos, se logra consolidar la ciudadanía para las **mujeres** y estas empiezan a incorporarse a la educación superior y a la vida institucional; se empieza a reconocer, aunque muy tímidamente y no sin profundas resistencias y retrocesos, el derecho de los **pueblos originarios o indígenas** y de la **comunidad afrodescendiente** a su identidad y a lo que de esto deriva. Se visualiza la *otredad* en la **población migrante** que huye de los conflictos centroamericanos; en la niñez que deja de ser objeto de dominio del *pater familias*; en las **personas con alguna condición de discapacidad** que dejan de ser encerradas y escondidas en las casas para incorporarlas al quehacer social y mucho más recientemente en la **población de la diversidad sexual** y a las **personas adultas mayores**. Al lado de las luchas sociales, se ha fortalecido la incorporación normativa de instrumentos específicos que brindan insumos importantes en ese proceso. Nada de esto es lineal y, repito, el reconocimiento de derechos —y, con ellos, de la dignidad de las personas con independencia de sus particularidades— está plagado de retrocesos, obstáculos, contradicciones, resistencias y errores, pero se ha ido logrando.

Sin embargo, nos encontramos, no solo en el país sino en el contexto global, en un punto crítico de estancamiento y de retroceso. La idea ilustrada de la modernidad, del progreso sobre la base de la razón, tuvo su quiebre en la II guerra mundial, cuando nos percatamos de los horrores de los que, como especie, éramos capaces. El holocausto puso en crisis el papel del conocimiento, del humanismo y de la libertad y la incapacidad de estas ideas para evadir procesos en los que se manifiesta lo peor de los seres humanos. La barbarie asociada a la II Guerra Mundial, incluyendo las bombas nucleares sobre Hiroshima y Nagasaki, rompieron el telón del progreso y dieron paso a la posmodernidad, aunque en Costa Rica apenas empezábamos a asomarnos a la idea de modernidad. Todo ello hizo resurgir la necesidad de equilibrios, de regulaciones y, en ese marco, emerge la Organización de las Naciones Unidas, base para los tratados en materia de derechos humanos que asumen la pretensión de no repetir esos errores. La aspiración era ¡Nunca más tanto horror! ¿Quién se iba a imaginar que, menos de 100 años después de ese desastre, alguna parte de la humanidad esté negando, siquiera, la existencia misma del holocausto o ponga en tela de juicio el beneficio de la ciencia a través de movimientos antivacunas o el terraplanismo? ¿Quién iba a imaginar entonces que iba a resurgir y recrudecerse el fascismo en el mundo tal y como lo vemos en todas partes?

Hoy por hoy, los procesos de globalización, económica y cultural, han dado al traste con las conquistas históricas. Aquella evolución de derechos individuales-sociales-económicos-culturales tuvo un frenazo y vuelta atrás. Volvimos a la intensificación del individualismo, *al sálvese quien pueda*.

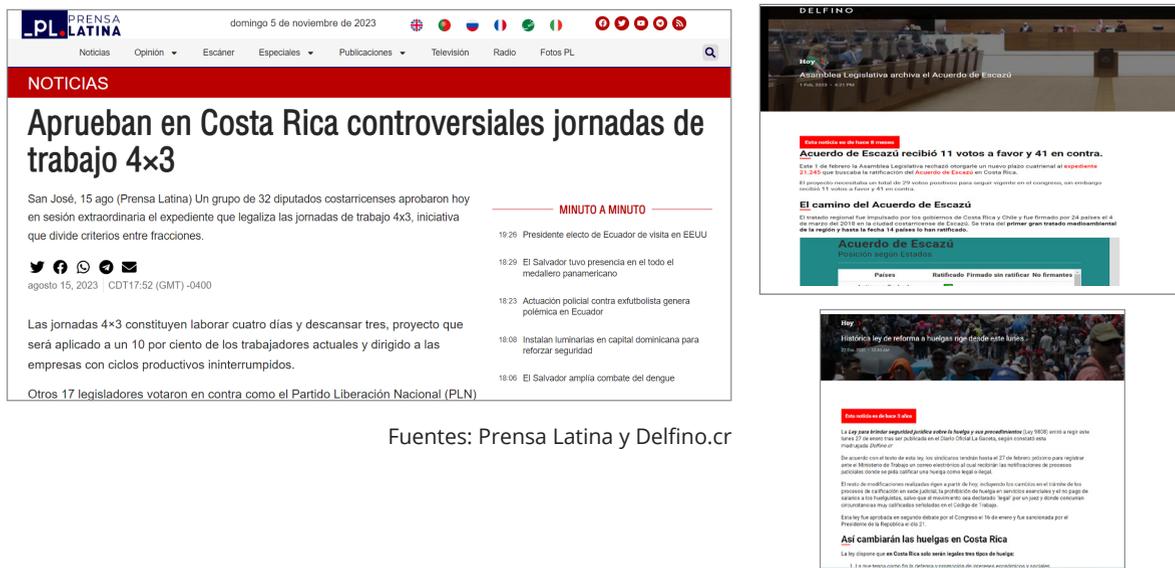
Nuestro país se sitúa a tono con ese retroceso y eso impacta todos los derechos de todas las personas. El índice de Gini, Figura 3, que marca la distribución de la riqueza, crece constantemente. Recuérdese que el punto cero implicaría la *equidad perfecta* por lo que, a cifras mayores, la desigualdad social es superior. Así, al llegar a la primera década del 2000, en Costa Rica se alcanzaron los puntos más altos hasta entonces: 51.60 en el 2001 y 51.90 en 2002 y si bien descendió en los siguientes años, tuvo un repunte en 2009 (50.6) llegando a 52.4 en 2022 (Estado de la Nación) lo que nos hizo ingresar el país al grupo de las 10 naciones más desiguales del mundo.



Fuente: Datosmacro.com, Costa Rica – Índice de Gini.

Figura 3. Evolución del coeficiente de Gini sobre desigualdad social en Costa Rica: a mayor cifra más brecha entre quienes más tienen y los más ricos.

Esa inequidad social da al traste con derechos sociales y culturales. Ya, sin sonrojo, se pretende revertir la conquista del límite de la jornada de 8 horas para extenderla a 12, sin pago de extras y en detrimento de mujeres y de sectores socialmente vulnerables (modificación aprobada legislativamente en el expediente 21 182, luego de décadas en que fracasó, y que fue llevada a consulta legislativa ante la Sala Constitucional quien, mediante voto ¡de mayoría! —¿por qué no fue unánime? Hay que revisar con lupa los votos salvados de los magistrados Fernando Castillo y Fernando Salazar y los criterios anteriores de ellos en otros casos para determinar si han sido congruentes o no en este tema y, en su caso, el porqué de las variaciones— declaró inconstitucional el proyecto por vicios de forma: ver voto 2023-29673 del pasado 14 de noviembre de 2023); se proscriben los derechos sindicales tutelados por tratados internacionales; se criminaliza la protesta social; se archivan proyectos que atienden necesidades de sectores (el archivo del Proyecto de Ley sobre Autonomía Indígena y la no ratificación del Acuerdo de Escazú sobre derechos ambientales, por ejemplo, ver Figura 4).



Fuentes: Prensa Latina y Delfino.cr

Figura 4. Noticias recientes que muestran la involución en el reconocimiento de diversos derechos en el país.

Es palpable el deterioro de los indicadores y de la infraestructura educativa tanto como el ataque sistemático a las universidades públicas en tanto centros de pensamiento crítico; la deuda estatal con la CCSS se acrecienta y, con ello, se ataca con mayor fiereza su autonomía constitucional debilitándose el acceso a servicios de salud gratuitos para la población y abogándose por la privatización y mercantilización de este sector, entre otras manifestaciones. Pero el deterioro también se da en los espacios de libertad y garantías políticas: en materia de seguridad llegamos a cifras que son alarmantes pues marcan una violencia social sin precedentes que aprovecha estados de anomia, de ausencia estatal y de avances de la corrupción y del cinismo en todos los niveles; el autoritarismo crece según mediciones de IDESP-UNA (Instituto de Estudios Sociales en Población, Universidad Nacional) y CIEP-UCR (Centro de Investigación y Estudios Políticos, Universidad de Costa Rica); el ataque a la libertad de expresión se alía al uso irresponsable de las redes sociales y la gente clama por seguridad aún a costa de los derechos más elementales.



Cuadro # 1
NIVEL DE AUTORITARISMO
 (1998-2022)

Año	1998	2010	2014	2022
Nivel de autoritarismo	55,00	60,84	64,88	82,83

Fuente: Elaboración propia a partir de las bases de datos de los estudios postelectorales de la Universidad de Costa Rica: Fournier et al., 1998; Raventós et al., 2012; Piñataro, 2017; CIEP, 2023.

En diferentes estudios desde 1998 se ha medido en varias ocasiones las actitudes autoritarias de la población. Aunque los ítems utilizados han variado de un estudio a otro, el Cuadro 1 presenta la evolución de las actitudes autoritarias en nuestro país. En 1998 (Fournier et al.) el nivel de este tipo de autoridad se encontraba en un grado moderado, con un promedio de 55 en una escala de 0 a 100. Sin embargo, para 2010 y 2014 el autoritarismo mostraba un aumento sistemático en las actitudes de la población costarricense (Raventós et al., 2012; Piñataro, 2017) y llega a un valor extremo de 82,83 para 2022 (CIEP, 2023).

Este nivel tan alto de actitudes autoritarias ayuda a comprender los altos grados de violencia que vive el país. Pero, también ayuda a explicar el alto grado de apoyo a la gestión del actual presidente Chávez (CIEP, 2022).

Fuentes: [Amelia Rueda](#) y [Marco Vinicio Fournier](#), [SurcosDigital.com](#)

Figura 5. La violencia social y el autoritarismo crecen en Costa Rica

Llegados a este punto, entonces es fácilmente entendible que, a corto plazo, el reto o desafío más grande que tenemos enfrente es el de lograr disminuir la violencia social y neutralizar a los grupos delincuenciales organizados, sin menoscabar más el ya debilitado sistema de garantías que tenemos y, a mediano y largo plazo, aplicar fórmulas para, con los niveles de deuda existentes, generar mayores niveles de inversión social que modifiquen las vidas carenciadas en importantes sectores de la población y les den acceso, ya no solo desde el papel, sino desde las realidades, a condiciones de vida dignas y plenas para realizar sus proyectos de vida y, con ellos, que el conjunto de derechos humanos sean realidades y no simples enunciados de papel, sin que decir tal cosa no sea sinónimo de concesión alguna a quienes, también desde la narrativa y por oscuros intereses, pretenden negar el valor de los derechos humanos, de las libertades públicas y del sistema democrático y republicano de gobierno.

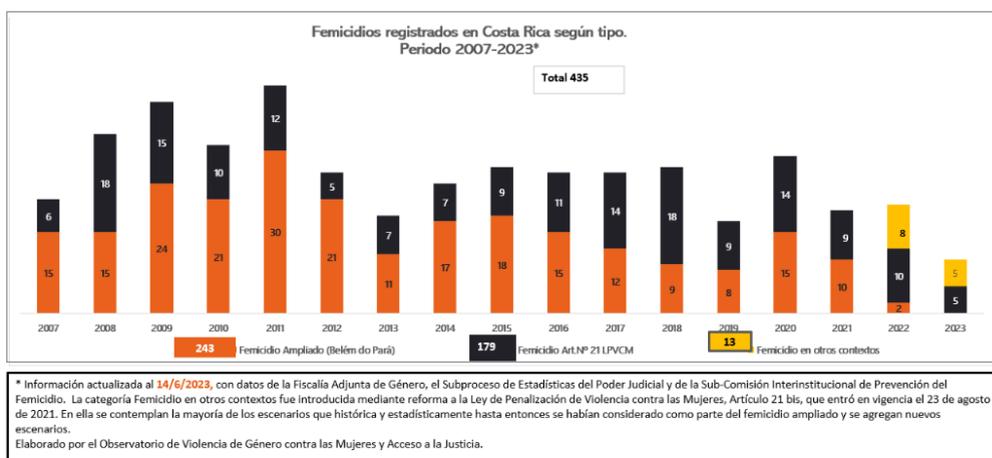
¿Cuáles son nuestros principales desafíos en la igualdad de género y la no discriminación desde la perspectiva normativa nacional e internacional?

Costa Rica ha sido signataria de convenciones en materia de derechos de las mujeres como la CEDAW (siglas en inglés para la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer) y la Convención Belem Do Pará, además de los instrumentos generales, para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres, por su orden, pero nuevamente la incorporación de esos textos no va acompañada de acciones sistemáticas y coherentes para modificar las prácticas y normas de inferior rango que mantienen y perpetúan formas de discriminación y violencia contra las mujeres.

Tenemos mucho que hacer para superar las brechas de género en el empleo, lograr el acceso paritario a altos cargos públicos, combatir la feminización de la pobreza, lograr el acceso pleno a una educación sexual desde la niñez, promover políticas públicas que disminuyan significativamente la violencia contra las mujeres en todos los espacios, entre otros. Para finales de 2019 (año previo a la pandemia y que se toma como referencia porque marcó indicadores atípicos en todos los campos que recién empiezan a recuperarse a los niveles previos a tal episodio de salud) el **índice de desarrollo humano** de Costa Rica había tenido positivas variaciones, pues aumentó entre 1990 a 2019 de 0.665 a 0.810; es decir, nos ubicaba en un nivel «muy alto». Sin embargo, al hacer los desagregados por género la situación mostraba significativos cambios. Así, el **índice de desarrollo de género** de 2019 para medir las desigualdades entre hombres y mujeres en 167 países sobre la base de tres variables –la salud (a partir de la esperanza de

vida al nacer según sexo), la educación (a través de los años esperados de escolaridad de las niñas y los niños y el promedio de años de escolaridad de las mujeres y los hombres de 25 años o más) y el control sobre los recursos económicos (medido según el INB *per cápita* estimado de mujeres y hombres) – evidenciaba que para las mujeres el desarrollo era menor, de 0.802, mientras que el de los hombres era de 0.818 aun cuando las primeras tenían más años promedio de escolaridad (8.9 frente a 8.6 de los hombres). Finalmente, el **índice de desigualdad de género** del país para ese año situó a la nación en el lugar **62 de un total de 162 países** [Cfr.: PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo), *Informe de desarrollo humano 2020*]. Es decir, Costa Rica, para 2019, mostraba importantes desigualdades de género pese a una mayor escolaridad de las mujeres, pero, además, la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) constató que el rezago educativo para mujeres en las disciplinas STEM (ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, por sus siglas en inglés) era mayor.

La violencia contra las mujeres también se ha agudizado en el indicador más álgido: los feminicidios (ver Figura 6).



Fuentes: [Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia](#).

Figura 6. Evolución de los feminicidios en Costa Rica.

De modo que, en síntesis, el gran reto en esta materia es deconstruir las raíces patriarcales de milenios insertas en los sistemas educativos, jurídicos y sociales que nos rigen para propiciar relaciones más equitativas y pacíficas, labor que no es fácil, teniendo en cuenta no solo que se trata de una violencia estructural que se ha reproducido de muy diversas maneras y por mucho tiempo, sino que, además, uno de los factores que contribuye a sostenerla son los fanatismos religiosos que hoy están en boga y que, en el marco de un estado confesional como el nuestro, tienen a generar confusiones de planos.

¿Cómo ubica usted a Costa Rica en relación con la protección de los derechos humanos?

Costa Rica ha retrocedido visiblemente en el rol de liderazgo latinoamericano y hasta mundial que ostentó. Antes, el país ratificaba cuanto tratado de derechos humanos existiera y esa era una especie de «marca país». La clase política colocaba la idea de que era respetuosa de derechos humanos, aunque tal cosa solo fuera en el papel, pues las prácticas no siempre iban en consonancia. Empero, la globalización político-económica, que se intensificó a

partir de 1989 con la caída del muro de Berlín y el fin de la Guerra Fría, implicó cambios sustanciales también en los sistemas jurídicos. Uno de los efectos de dicho fenómeno fue que paulatinamente se abandonara el sistema dualista (nacional e internacional) de órdenes jurídicos como separados para asumir tesis monistas, según las cuales los instrumentos internacionales suscritos por cada Estado conformaban un solo bloque con la legislación interna, lo que implicó mayores niveles de exigibilidad. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (CVDT) contribuyó a modificar ese paisaje, ella, si bien había sido suscrita desde el 23 de mayo de 1969 por una gran cantidad de países del mundo, no fue sino hasta el **27 de enero de 1980** en que entró en vigor y solo después sería firmada, ratificada o adherida por muchos de los países de América y empezaría a ser conocida y aplicada (en Costa Rica hasta 1994 con su ratificación legislativa). En su artículo 27 se estipula el principio *pacta sunt servanda* según el cual los Estados no pueden desconocer las obligaciones internacionales, contraídas por la suscripción de tratados, aduciendo, como excusa, el respeto a su propio derecho interno, incluyendo las normas constitucionales.

En América Latina la suscripción y vigencia de ese instrumento generó que, inclusive, se modificara la jerarquía normativa vigente en la mayoría de estos países –en cuyo vértice superior siempre figuraba la Constitución Política– para colocar, con igual o superior rango a ella, a los convenios de derechos humanos suscritos libremente por los Estados y que antes eran simples declaraciones simbólicas, cuando no letra muerta. Eso potenció el avance del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDDHH) y catapultó el rol de sus tribunales regionales que, amparados en dichos convenios y en su función de intérpretes calificados de ellos, potenciaron el *efecto útil* de las normativas y la buena fe de los Estados al obligarse, y derivaron la vinculatoriedad de sus pronunciamientos. El razonamiento jurídico –construido para estipular ese mayor valor de los pronunciamientos internacionales de la Corte IDH respecto al ordenamiento interno de cada país, al margen de que estos sean parte o no de los casos resueltos– es impecable y tiene sustento normativo. Básicamente parte de que: los tratados obligan a los Estados y estos deben cumplirlos de buena fe; la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) es un tratado que establece, como órgano verificador de su cumplimiento, a la Corte IDH y allí se establece que los Estados parte se comprometen a cumplir las decisiones de la Corte IDH; por tanto, lo que esta, como única intérprete autorizada de ese convenio estipule que contiene dicha normativa, obliga a los Estados parte que la han suscrito y han aceptado su competencia, de donde aplicar sus pronunciamientos es obligación de todo el funcionariado público.

La ratificación de aquella convención (CVDT) y la exigibilidad de los tratados que conlleva hacen que las prácticas de los estados en la firma y ratificación de este tipo de documentos varíen; y, si no, veamos lo sucedido con el Acuerdo de Escazú: la clase política se da cuenta que la esquizofrenia jurídica anterior (firmar tratados de derechos humanos para dar una imagen exterior pero no cumplirlos a nivel interno) ya no le va a funcionar pues estos ya son exigibles en cortes nacionales e internacionales. Eso explica el rechazo y archivo de la ley de autonomía indígena y del Acuerdo de Escazú en materia de derechos ambientales.

Por otro lado, la creación de la jurisdicción constitucional en 1989 generó lo que he denominado una revolución en democracia. Nunca antes en nuestra historia un tribunal llegó a tener la posibilidad de hacer exigibles, con poder de coerción y sanción implícitos, no solo los derechos plasmados en la Constitución Política, sino en tratados internacionales suscritos por el país y hacer cumplir el sistema el diseño orgánico institucional plasmado en la Carta Fundante de 1949. Y el tribunal creado al efecto empezó haciéndolo muy bien y revirtiendo prácticas añejas que dieron amplios insumos al grueso de la población. La Sala Constitucional costarricense se convirtió en pionera en América Latina y sus pronunciamientos gozaban de gran prestigio y eran consultados como signo de los avances más significativos y mejor fundamentados en estas materias. Pero ese rol lo fue perdiendo paulatinamente al punto no solo de que hoy no lo tiene, sino que son muy sólidos los

cuestionamientos que uno escucha o lee contra muchas de sus decisiones entre públicos especializados dentro y fuera del país, por ejemplo, contra los votos sobre la reelección presidencial, la ley de finanzas y empleo público, los diversos pronunciamientos sobre la fecundación in vitro y los derechos de la población LGBTQ+ (Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Intersexual, Queer y Más), entre otros ¡Y ni qué decir de lo que se han convertido las sentencias solo en el aspecto formal! Copias y pegues de diversos votos, contradictorios entre sí, con diferentes tipologías de letras, inclusive.

La clase política dominante se percató de la importancia de controlar el órgano constitucional y poner en él a gente dócil a sus intereses, al punto de que el cambio de una magistratura constitucional significó la variación de criterio respecto a la prohibición de reelección constitucional (establecida en norma constitucional y que se hizo invocando criterios convencionales que recientemente la propia Corte IDH rechazó); una magistratura constitucional fue destituida cobrándole el peso de sus votos y con el discurso de que era necesario «fomentar o no entorpecer el clima de negocios» en el país y otras magistraturas constitucionales no figuraron ni siquiera en las candidaturas y salen elegidas con amplios márgenes, pese a los cuestionamientos y hasta sanciones que pueden tener.

Pero esa dualidad de fenómenos (la cooptación interna de órganos decisorios más la exigibilidad internacional de normas convencionales) hacen que muy pronto se den conflictos entre los tribunales internos y los internacionales, los cuales, en buena teoría, no deberían existir si ambos tuvieran el mismo fin de protección de derechos humanos. No debe perderse de vista que, en la mayoría de los países de la región, los integrantes de las Supremas Cortes, Poderes Judiciales o Tribunales Constitucionales son designados por grupos de poder con dominio en los Parlamentos u órganos decisores internos, de modo que quienes ostentan tales cargos no necesariamente lo hacen en función de criterios de idoneidad y objetividad, sino que, en no pocas ocasiones, tienen agendas ocultas en función de los intereses y necesidades de sus electores reales y no del pueblo o Estado al que deben servir. Ante lo que se dio en llamar *la judicialización de la política* –que permitió controlar los límites de quienes ejercen abusivamente el poder público y tratar de minar los altos índices de corrupción en la función pública para fortalecer el Estado Democrático de Derecho– se generó la politización de la justicia, la cooptación de los órganos de justicia y el *lawfare*, es decir, el uso del poder para contar con tribunales dóciles y sensibles a los intereses de los grupos dominantes. En ese contexto se entiende que muchos países de la región, inclusive Costa Rica, hayan sido condenados por tribunales regionales gracias a resoluciones cuestionables emitidas ¡Por sus máximos tribunales internos incluyendo los constitucionales! El caso Artavia Murillo (sobre Fecundación In Vitro) contra Costa Rica es emblemático en tal sentido, tanto como la negativa de la Sala Constitucional de resolver el tema de los derechos de la población LGBTQ+ que generó la necesidad de recurrir a la vía de la solicitud de opinión consultiva.

Todo ello ha hecho que hoy la Sala Constitucional haya dejado de tener aquel rol de faro y consulta obligatoria que una vez tuvo en la región y tal lugar lo detente ahora el Tribunal Constitucional de Colombia. También fue un referente la Sala de lo Constitucional de El Salvador, destituida por Bukele por eso mismo: por cumplir efectivamente su rol de protección de derechos de la población.

En suma, cuando un órgano de protección de derechos humanos cumple su rol es cooptado, intervenido y destituido en muchos de los países de América Latina. Se mantiene si es dócil al poder. Se trata de la politización de la justicia o del *lawfare*. Para prevenir que eso suceda, es necesario fortalecer los sistemas de nombramientos de magistraturas, efectuar reformas en las regulaciones de las cortes y tribunales constitucionales y fomentar una adecuada formación jurídica con énfasis en derechos humanos desde la educación primaria y secundaria, regulando la forma en que, a nivel universitario, se

aborda el otorgamiento de licencias para ejercer el derecho, en muchos casos, sin el mínimo rigor curricular y al amparo de la mercantilización de la educación imperante.

En una sociedad democrática, la colisión de derechos es vista como normal y esperable. Actualmente, en Costa Rica enfrentamos una situación delicada en materia de seguridad, al ponderar entre los derechos individuales y el interés general ¿Cuál es la forma adecuada de atención y priorización de derechos?

Como mencioné al principio, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que es una subdisciplina del Derecho Internacional Público, cuenta con un bagaje conceptual y metodológico, así como de principios básicos en la interpretación de las normas como la **interconexión, interdependencia, irrenunciabilidad, inalienabilidad, progresividad, indivisibilidad y su carácter universal**. Interesa, para contestar su pregunta, el tema de la interconexión e interdependencia. Es decir, no hay derechos absolutos, ninguno lo es, ni la vida, pues si una persona particular no respeta las normas para la tutela de mi vida, se autoriza a la persona a que despliegue la justicia por mano propia ante ataques, por medio de la legítima defensa, de donde, ante colisión de derechos, el sistema permite ponderar otros: aquellos de quien no ataca, entre otros factores. Entonces, si bien los Estados y pueblos pueden regular, atenuar o atemperar el ejercicio de ciertos derechos para proteger o promover otros, bajo ningún concepto puede considerarse que ello autorice a excluir por completo algunos. En otras palabras, eso no significa que, para defender derechos individuales haya que desconocer derechos sociales o a la inversa... los balances y la proporcionalidad deben ponderarse siempre. Las sociedades, en períodos de crisis, suelen hacer predominar la seguridad por sobre derechos individuales como la libertad o la privacidad, pero ese es un falso dilema o una dicotomía que suele ser aprovechada por quienes detentan el poder por hacerse con más poder sin solucionar los factores que marcaron la crisis. Aunque es posible imponer algunas limitaciones a derechos individuales o a espacios de libertad (por ejemplo, a la tenencia de armas, a la propiedad privada para controlar la legitimación de capitales y la elusión y evasión fiscal) ninguna crisis de seguridad debería llevar a abolir el sistema de garantías básicas que es consustancial a la democracia: el juicio justo o debido proceso, el rol de la ley y el debate público, la independencia de los órganos de persecución y juzgamiento, etc.

Cuando se renuncia a la libertad por la seguridad, la historia ha demostrado que las personas se quedan sin ninguno de los dos valores. El poder punitivo del Estado es expansivo y, además, selectivo, así normas de excepción muy pronto se entronizan con carácter de permanencia y generalidad. Por eso, hay que cuidarse tanto de la delincuencia organizada particular de grupos privados como de la que puede generar el propio estado mediante crímenes derivados del abuso del poder y, si no, veamos países centroamericanos, donde se reprime la protesta social, al disidente político, se expulsa y elimina el patrimonio y la personalidad jurídica de quien no piensa como el régimen, se clausuran universidades y órdenes religiosas, hay estados de excepción con miles de detenidos, etc.

¿Hay crisis a lo interno del Poder Judicial de Costa Rica? ¿En qué consiste? ¿Cuáles considera deben ser los valores máximos de las personas que aspiren a formar parte de la judicatura?

¡Sí, claro que hay crisis! Crisis de liderazgo y visión a lo interno para enfrentar los grandes temas de la justicia y crisis de legitimidad democrática hacia lo externo. Pero, de previo a tratar de explicar por qué lo creo así, permítaseme algunas precisiones conceptuales necesarias para comprender lo que voy a indicar y que no todas las personas manejan.

En primer término, hay que decir que Poder Judicial (PJ) y Corte Suprema de Justicia (CSJ) no son conceptos idénticos, sino que hay una relación de género-especie entre ellos: el PJ se

compone de la CSJ más los restantes tribunales [PJ= CSJ + tribunales]. La CSJ, en el diseño constituyente, es un órgano jurisdiccional más, aunque el de grado máximo, dentro del conglomerado institucional que integra el PJ y está compuesto por la totalidad de magistraturas, elegidas por la Asamblea Legislativa. Entonces, el Poder Judicial (PJ) en Costa Rica es una institución enorme, muy distinta de las homólogas de la región. En la mayoría de los países, el PJ se limita a (y se identifica con) la sub-agencia de resolución de conflictos, excluidos tanto el organismo electoral como el constitucional. En Costa Rica, en cambio, bajo se nombre se aglutina una serie de instituciones muy disímiles (tribunal constitucional, tribunales comunes, Defensa Pública, Ministerio Público, policía judicial, laboratorios y peritos forenses, etc.) que tienen distintos grados de dependencia o de autonomías funcionales diferenciadas en atención de aquel principio republicado de la división y no concentración del poder (art. 1 Constitución política -CPol-).

Aunque para 1949 la única función **constitucional** asignada al Poder Judicial tenía que ver con el ámbito propiamente jurisdiccional, posteriormente, por la desconfianza y dudas sobre el funcionamiento de algunas instituciones o ante la politización de los órganos estatales que albergaban otras (recuérdese la politización de investigaciones desarrolladas por el Poder Ejecutivo o la Dirección de Investigaciones Criminales -DIC- y que permitió la ejecución de varias personas en 1949 en manos de funcionarios de Estado –caso *El Codo del Diablo*–; con armas asignadas a la policía en 1970 –*Caso Chemise*– o en la década de 1980 mientras estaban en custodia estatal –*Caso Viviana Gallardo*–), mediante diversas leyes, paulatinamente, se adscribieron otras entidades no jurisdiccionales al Poder Judicial o se le ampliaron las competencias originalmente atribuidas. Asimismo, mediante leyes, se le otorgaron diversos roles, no jurisdiccionales, tanto a la CSJ como a las magistraturas que la componen. Nada de ello ha implicado cambio constitucional alguno, salvo la creación de la Sala Constitucional. Entonces, cuando en 1949 los constituyentes pensaron en la regencia del Poder Judicial en manos de una Corte Suprema de Justicia, estaban pensando en algo muy distinto de lo que hoy es el Poder Judicial. Eso ha significado que las magistraturas, además de hacer la labor para la que son nombradas y en lo único que, en el mejor de los casos, tienen capacitación (lo jurídico), administren recursos económicos, personal, pensiones, etc. sin tener estudios para ello. Eso representa un poder enorme que, evidentemente, no han querido ceder, pero también representa un gran riesgo de corrupción, por varias razones: quienes eligen a las magistraturas lo hacen por criterios políticos y, a la vez, son estas magistraturas quienes juzgan a las diputaciones electoras. Es decir, las diputaciones son los únicos funcionarios que pueden nombrar a sus propios tribunales. En su rol administrativo o gerencial pueden nombrar personal y adoptar políticas a lo interno del conglomerado, lo que ha hecho que personas ligadas a puestos políticos se inserten en el rol judicial, al punto de que hubo un magistrado suplente constitucional que, a la vez, figuraba como asesor del Poder Ejecutivo y es frecuente nombrar personas abogadas asistentes afines a figuras partidarias. En otro giro: el puesto se ha convertido en un botín político y si a ello se suma el que desde las magistraturas se define, por ser los jerarcas, las reglas de sus propios beneficios (aumentos de salarios, rupturas de topes de cesantía, choferes, vehículos discrecionales, etc.) se observa el por qué se disputan tanto.

Ese panorama tan maleado ha generado que muchas de las personas que llegan a ese puesto no sean las idóneas ni desempeñen adecuadamente su rol tanto jurisdiccional (que es visto con desdén) como administrativo. Como no todas las magistraturas se comportan de la misma manera y algunas sí desean cambiar el estado de cosas, hay pugnas internas de poder, inclusive a lo interno de los grupos, que desemboca en luchas intestinas por feudos de control. A lo externo, la ciudadanía ve, con razón, cómo se pierde el objetivo inicial para el que se dio el puesto.

En una época donde el autoritarismo encuentra cada vez más cabida en los sistemas políticos ¿Cuál es el papel del Poder Judicial y qué amenazas debe enfrentar?

En un estudio de IDESPO-UNA, Figura 7, para medir el autoritarismo en la población costarricense usando la escala RSW de Altemeyer (Agresión autoritaria, Sumisión autoritaria y Convencionalismo, en donde, a mayor cercanía a 100 mayor es la tendencia autoritaria), se pudo verificar que, para 2011, el promedio del costarricense era de 72 puntos y para 2016 la media era de 68 puntos, es decir, casi sin variación considerando los márgenes de error. Si se tiene en cuenta que más de 50 puntos implican una aceptación de criterios autoritarios y que esos puntajes abarcaban respuestas afirmativas a las proposiciones de que había personas *muy diferentes* que nunca deberían ser parte de la sociedad, que el castigo para infractores debía ser muy drástico, que la obediencia a la norma (sin importar su contenido) era un valor deseable y que debía defenderse el *statu quo*, se tiene claro que el ambiente está dado para un giro totalitario que, como suele ser común, proteja los grandes negocios. Se ha establecido una correlación entre autoritarismo y educación (a menos de esta, más de aquel) y si tenemos en cuenta la crisis del sector, no puede menos que tenerse un panorama sombrío.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la base de datos del estudio postelectoral de la Universidad de Costa Rica. CIEP, 2023.
 El gráfico anterior muestra la distribución del nivel de autoritarismo en 1539 personas entrevistadas por el CIEP (2022) en una encuesta nacional casa por casa.

Cuadro # 1
NIVEL DE AUTORITARISMO
 (1998-2022)

Año	1998	2010	2014	2022
Nivel de autoritarismo	55,00	60,84	64,88	82,83

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos de los estudios postelectorales de la Universidad de Costa Rica: Fournier et al., 1998; Raventos et al., 2012; Piñataro, 2017; CIEP, 2023.

En diferentes estudios desde 1998 se ha medido en varias ocasiones las actitudes autoritarias de la población. Aunque los ítems utilizados han variado de un estudio a otro, el Cuadro 1 presenta la evolución de las actitudes autoritarias en nuestro país. En 1998 (Fournier et al.) el nivel de este tipo de autoridad se encontraba en un grado moderado, con un promedio de 55 en una escala de 0 a 100. Sin embargo, para 2010 y 2014 el autoritarismo mostraba un aumento sistemático en las actitudes de la población costarricense (Raventos et al., 2012; Piñataro, 2017) y llega a un valor extremo de 82,83 para 2022 (CIEP, 2023).

Este nivel tan alto de actitudes autoritarias ayuda a comprender los altos grados de violencia que vive el país. Pero, también ayuda a explicar el alto grado de apoyo a la gestión del actual presidente Chávez (CIEP, 2022).

Cuadro # 2
NIVEL DE AUTORITARISMO SEGÚN CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS

Variable de control	Significancia	Sentido de la diferencia
Sexo	No hay diferencias	
Edad	Si hay diferencias	A mayor edad, mayor autoritarismo
Nivel Educativo	Si hay diferencias	A menor nivel, mayor autoritarismo
Calificación de sit. económica	No hay diferencias	
Cuánto alcanza el salario	Si hay diferencias	Conforme menos alcanza, mayor autoritarismo
Acceso a seguro social	No hay diferencias	
Nivel de actividad	Si hay diferencias	Las personas que estudian y trabajan o solo estudian, muestran menor autoritarismo
Aporte económico al hogar	Si hay diferencias	Las personas que más aportan son más autoritarias
Situación legal de la vivienda	No hay diferencias	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la base de datos del estudio postelectoral de la Universidad de Costa Rica. CIEP, 2023

Fuentes: [Marco Vinicio Fournier, SurcosDigital.com](https://www.marcofournier.com)

Figura 7. Fournier, Marco. El autoritarismo en Costa Rica.

Luchar contra el autoritarismo requiere fortalecer la legitimidad de la justicia y esto pasa por hacer la justicia eficiente y racional en su argumentación, apegada a los derechos humanos, pero decidiendo en tiempos razonables. Entonces, el principal desafío del Poder Judicial, en todos sus subcomponentes, ha de ser el fortalecimiento de los mecanismos que permitan hacer efectiva la tutela de derechos humanos, la resolución de conflictos en tiempos razonables y con soluciones técnicas y confiables y alejarse del populismo punitivo. Para ello, es preciso emprender reformas tendientes a eliminar los

focos internos de riesgo que actualmente existen, que la cúpula judicial ha detectado pero que se niega a modificar pues el tema pasa por disminuir el poder discrecional para cada magistratura y se sabe que el poder es difícil que se auto regule y menos en ciertos contextos.

Téngase en cuenta que, bajo el nombre de *Corte Plena* el órgano tiene funciones de derecho administrativo y cada magistratura participa en múltiples comisiones (hay 141 en total: 91 activas; 43 inactivas; 3 programas institucionales y 4 representaciones internacionales) la mayoría creadas por acuerdos, sin sustento legal. Dentro de esas diferentes funciones no jurisdiccionales que ostentan las magistraturas se encuentra un grupo relativo a temas meramente administrativos (vgr. contrataciones, distribuciones presupuestarias) pero hay otras referentes a nombramientos y ascensos de la judicatura y de otros puestos claves en la institucionalidad del país. Un tercer conglomerado de funciones es el alusivo al régimen disciplinario. Aquí se da la **primera distorsión para la legitimidad institucional: poner en riesgo la justicia independiente a lo interno**. Una magistratura tiene la posibilidad legal de decidir, en última instancia, un asunto jurisdiccional, pero también puede nombrar en propiedad o definir ascensos y permutas de la judicatura o estipular su régimen disciplinario. Esta concentración de poder tiene la potencialidad de afectar la independencia judicial interna pues, por este mecanismo, es perfectamente posible que una persona de la judicatura pueda sufrir un castigo (o no recibir un «premio» como un ascenso o traslado) si no se adapta a los criterios jurisdiccionales de su superior en grado, quien concentra la potestad de decisión administrativa en esos campos.

Una **segunda distorsión** genera riesgos **para la justicia pronta e idónea, para la imparcialidad y la independencia externa**. Surge del hecho de la mayor cantidad de tiempo de la magistratura se dedica a las labores administrativas por sobre las jurisdiccionales, aspecto que ya desde los años 70 y 80 había detectado y denunciado Carlos José Gutiérrez en diversas obras (El funcionamiento del sistema jurídico: Los jueces en Costa Rica). Desde esa fecha la explosión de funciones ha sido mayor, dada la cantidad de comisiones en que cada magistratura interviene. Pero esto, adicionalmente, se traduce en múltiples peligros adicionales para la tutela de los derechos ciudadanos: a) una justicia lenta, porque la cantidad de tiempo dedicado a lo jurisdiccional es menor que a los otros temas, lo cual genera moras judiciales y afectación al derecho consagrado en el numeral 41 de la *CPol*; b) una justicia delegada, de hecho, por la magistratura en un cuerpo de letrados y letradas, que son abogados o abogadas de libre designación, a quienes se les pide la redacción de proyectos de resolución para la emisión de decisiones en grado de la judicatura. Aunque no votan ni firman y sus criterios dependen de que sean aceptados por la magistratura, en no pocas ocasiones, tanto por exceso de confianza, saturación cuantitativa o la personalidad del decisor, tienen amplia posibilidad de incidencia en los criterios de quien adopta la responsabilidad; c) una justicia con riesgo de no ser cumplida, imparcial u objetiva, pues ese cuerpo de abogados y abogadas asesores no solo es elegido discrecionalmente por la magistratura –sin la obligación de reunir los requisitos que debe tener la judicatura (por lo que puede darse la posibilidad de que la idoneidad no sea adecuada y, de todas formas, no es constatable objetivamente) – sino que tampoco son nominalmente identificables y, por ello, no pueden recusarse. En algunas ocasiones se han constatado vínculos entre personas designadas en el cargo con quienes ejercen diputaciones en el período de nombramiento de quien ostenta la magistratura a la que aquellos asisten. Ello posibilita conflictos de interés o eventuales tráficos de influencias. A partir de cuestionamientos de prensa sobre estos tópicos se dieron renunciadas y destituciones en el último quinquenio. d) Una justicia que violenta la división de poderes, pues es frecuente la práctica de que quienes redactan las leyes sean quienes, luego, las interpretan y aplican. Dadas las dimensiones del país

y por otras razones de formación general, la magistratura suele redactar los anteproyectos de diversos cuerpos normativos (códigos, cambios normativos). Es más, así está previsto en la propia ley (art. 59.2 Ley Orgánica del Poder Judicial LOPJ). Esos textos van al Congreso y este, luego, los consulta a la CSJ (que emite criterio como órgano no jurisdiccional) y, finalmente, aprobada la ley, es aplicada e interpretada por quienes la crearon, supliendo omisiones, llenando vacíos, recurriendo a lo que pretendían plasmar y no generaron, etc. En algunos casos, luego, la ley es sometida a cuestionamiento constitucional. Juez y parte recaen, formalmente, en una misma entidad que, aunque no siempre esté constituida por sus mismos integrantes, genera dudas sobre la legitimidad de la función del órgano como tal.

Una **tercera distorsión, también para la imparcialidad**, se da porque las magistraturas individuales ostentan una función bicéfala: son integrantes de un órgano administrativo (Corte Plena) y de uno jurisdiccional (las salas de la CSJ que integran) y así pueden tomar postura al discutir algún asunto en el órgano administrativo que luego, al judicializarse, deberían no conocer (pero no pocas veces lo hacen, pues se agotan los suplentes o no se lleva registro adecuado de aquello), generándose, con razón, no solo dudas sobre la imparcialidad de la decisión jurisdiccional sino críticas sobre la legitimidad de lo decidido (por ser parte y juez). Otra **distorsión tiene que ver con la idoneidad en la función pública**: el concurso y nombramientos de las magistraturas, con todas las falencias que tiene, debería ser realizado sobre la base de la idoneidad o, al menos, una afinidad en materia jurídica en general y específicamente en un área de su competencia, tal y como lo estipula el art. 192 CPol. Sin embargo, de hecho, las magistraturas despliegan funciones y toman decisiones institucionales clave en tópicos relacionados con administración de personal, finanzas, inversiones, fondos de pensiones y etc. para las que **no** tienen la preparación académica y respecto de las cuales no hubo selección por méritos.

Si se atacaran esos focos de riesgo, se dotaría de mayor legitimidad al Poder Judicial y este tendría mayor autoridad y fortaleza jurídica para luchar contra los avances del autoritarismo.

¿Podría existir algún tipo de presión en un sistema judicial ante la resolución de casos donde las personas imputadas posean más patrimonio que el presupuesto institucional? ¿Cómo puede blindarse la judicatura ante tales presiones?

El riesgo siempre existe y ahora es mucho mayor por la conjunción de ese factor que se señala en la pregunta con dos más: a) la precarización de las condiciones de trabajo de fiscales y jueces/izas producto de leyes como las de finanzas públicas y la de empleo público que implicaron el congelamiento de aumento de salarios por costo de vida, la renuncia masiva de funcionarios, un aumento en las cargas de trabajo, una curva de aprendizaje más empinada para quienes van ingresando y no tienen quiénes les posibiliten la transición, etc.; y b) como consecuencia de lo anterior y del deterioro de la educación jurídica del país por su mercantilización, el perfil del nuevo funcionariado judicial ha bajado mucho, tanto en conocimiento jurídico como en otros requerimientos éticos y de formación general. Entonces, los tres factores asociados incrementan el riesgo de presión y corrupción. La forma de blindar a la justicia ante ello pasa por fortalecer los mecanismos de selección del personal judicial, subir la estafeta de exigencias, pero, para hacerlo, los puestos deben ser atractivos para los y las profesionales mejores calificados de las mejores universidades del país y eso requieren brindar salarios y condiciones laborales competitivas. También es necesario efectuar reformas normativas para que la carrera judicial y fiscal implique un compromiso de la persona nombrada con el puesto y no un ascenso meteórico sin ninguna evaluación previa de su rendimiento. Una justicia independiente pasa por el tema económico, por eso,

cuando en este país, irresponsablemente algunos actores políticos parten de la crítica *al gasto por el empleo público* sin medir otros factores asociados, lo que en última instancia obtendrán, aunque sea por ignorancia, es el debilitamiento del Estado mismo y de sus funciones públicas y sociales asociadas. Ciertamente que en todas las esferas es importante hacer ajustes y hay aspectos por corregir, inclusive abusos, pero de allí a hacer generalizaciones apresuradas con el afán de debilitar el sistema como un todo para que este no responda a la gran criminalidad, callejera, pero también empresarial y estatal, hay abismos de diferencia.

Actualmente hay muchas personas detractoras de las penas alternativas, así como la presión a penas de prisión más altas y penalizar más conductas ¿Qué avances o retrocesos ha podido identificar en esos aspectos?

Costa Rica es una sociedad carcelaria. Hace rato se identifican las tendencias autoritarias crecientes en la población que nos han conducido al estado de cosas político imperante. La posición ante el castigo es parte de ese autoritarismo y del populismo punitivo que alimentan ciertos sectores a partir de una demagogia que apela a sentimientos de venganza en las personas y que no resiste el mínimo análisis racional. Al lado del discurso oficial en materia de derechos humanos, somos un pueblo profundamente discriminatorio, xenófobo con el extranjero migrante pobre; patriarcal, *adultocéntrico*, homofóbico... en fin... bueno, esa discriminación también se manifiesta en la forma de tratar a las personas que violentan la ley. Más que castigarlo por un hecho concreto se busca reprimirlo por su forma de conducir la vida y hacerlo un paria social.

Si una persona va donde un profesional en salud por una dolencia x y este le receta amputación y lo mismo hace con una segunda persona por la dolencia y o con una tercera por la dolencia z, muy pronto se cae en la cuenta de que se trata de un charlatán. Bueno, eso sucede en Costa Rica con el castigo: sin importar el tipo de delito (pues hay una amplia gama) ni las causas que condujeron a estos, la única receta que se pregona como válida es la cárcel. Eso es renunciar a los esfuerzos estatales por disminuir la violencia social y a la responsabilidad que el mismo Estado puede tener en la generación de condiciones que pueden empujar a algunas personas hacia ciertos delitos. Tal tendencia no es algo reciente. Para 1994, en la Asamblea Legislativa se conformó una comisión para crear un catálogo de penas alternativas. Estaba integrada por expertos como Elizabeth Odio, Henry Issa, Eugenio Zaffaroni y otros. Aunque recibió el aval de sectores técnicos nacionales e internacionales la modificación no solo no pasó, sino que se optó por duplicar las penas máximas y aumentar todas las sanciones para disminuir beneficios penitenciarios. En ese entonces se dijo lo mismo que hoy y lo mismo que se ha repetido en El Salvador o Nicaragua: que el sistema era laxo, se trata de discursos vacíos que mueven a ciertos sectores y que deparan réditos electorales en el afán de consolidar proyectos autoritarios pues, so pretexto de endurecer el sistema penal, lo que se hace es erradicar garantías para que no haya opositores políticos, eliminar la libertad de expresión para evadir el control democrático y debilitar el sistema de justicia para que delitos de cuello blanco relacionados con la evasión fiscal, la corrupción, la legitimación de capitales y el fraude en el financiamiento de partidos políticos no salgan a la luz.

Cada vez son más los grupos que se manifiestan por trabajos forzados, expatriación o extradición de nacionales, cadena perpetua y pena de muerte, eso más el establecer el ejército como institución permanente. Hay grupos organizados en redes sociales para ello. Lo que se nos olvida es que el sistema penal es selectivo y es un bumerang y que, aunque se lance con un objetivo, termina devolviéndose hacia los sectores más carenciados de una sociedad. Entre más avalemos la mano dura más corremos el riesgo de ser víctimas inocentes del puño de hierro del Estado.

Las penas alternativas a la prisión aspiran a crear un abanico de posibilidades sancionatorias que permitan adaptar el castigo al hecho y a la persona que lo cometió. Darle ese margen de decisión a los tribunales. Entonces, avances en materia de penas alternativas ha habido pocos, muy pocos realmente la mayoría concentrados a partir de 2014-2018. Se ha introducido el arresto domiciliario, la prestación de servicios de utilidad pública, el internamiento en centro especializado para el tratamiento por adicción a drogas y algunos mecanismos de justicia restaurativa; pero, lamentablemente, se ha hecho, en algunos casos, a través de nomas jurídicas con defectos técnicos, para muy pocos delitos (eso no significa que, tampoco, puedan generalizarse para todos los casos) y con un muy limitado apoyo institucional. Las penas alternativas para que funcionen requieren mostrarse efectivas y para esto se necesitan recursos económicos para darles seguimiento. Si la sociedad observa que a alguien que viola la ley se le impone una sanción que no se cumple esto, en vez de beneficiar, deslegitima el sistema de justicia. Por ello, sin importar el tipo de sanción, esta debe estar orientada a cumplirse conforme a las reglas de cada cual y, en el caso de penas alternativas, para su cumplimiento se precisa recursos económicos que sistemáticamente se escamotean al sector penitenciario, pues se trata de una población privada de derechos y que, por ello, no incide en las elecciones.

¿Cuáles son las características disfuncionales que usted ha logrado identificar, desde su experiencia y conocimiento en derecho penal, en la aplicación de la prisión preventiva en nuestro país?

En una democracia respetuosa de los derechos humanos el delito debe ser castigado, pero solo siguiendo un debido proceso y este incluye que el Estado haga acopio de la prueba incriminatoria, despliegue un juicio con la oportunidad de defensa y se llegue a la decisión por medio de una sentencia que haya agotado las posibilidades de recursos con los cuales combatir los errores judiciales. Todo ello en plazos razonables. Antes de eso, nadie debe soportar un castigo que, en la mayoría de los casos en el país es, como se dijo, la cárcel. Es decir, **las personas, como regla, deben enfrentar el proceso en libertad**. Pues bueno, la prisión preventiva es la posibilidad de que el Estado, sin haber cumplido todo lo anterior, aplique anticipadamente lo que tendría que ser el castigo final: enviar a una persona a la cárcel y eso se autoriza en derecho solo cuando la libertad de la persona acusada (que debe ser la regla) ponga en peligro el proceso mismo (peligro de obstaculización), ya sea porque amenace, intimide o soborne testigos, desaparezca documentos, etc., o intente evadirse de este (peligro de fuga). Son las dos únicas excepciones que acepta la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Pese a ello, la prisión preventiva en Costa Rica se ha convertido casi en regla y si a eso se le suma el que los procesos penales son extensísimos y burocráticos se tiene que, cuando finalmente una persona es juzgada, si resulta absuelta, casi que ha cumplido en prisión preventiva el tiempo que pudo tener como sanción.

Hay escasos controles en esta materia y el índice de *preso sin condena* es muy alto y debe reducirse tanto como mejorarse el tiempo de investigación y juzgamiento que muestra una tasa de pendencia y morosidad muy elevada. Ostentamos niveles crecientes de encarcelamiento (en 2000 de 193 por 100 000 habitantes y en 2021 de 374 por 100 000 habitantes según International Centre for Prison Studies para 2017), incluyendo a la población juvenil: Costa Rica es el país de América Latina que encierra a más corta edad a la niñez (12 años) y tiene, también, el récord de mayor tiempo de encarcelamiento para los menores de 18 años. Todo ello, a su vez, genera tasas elevadas de hacinamiento penitenciario: 2017 con 30 %, 2018 con 30.4 % y 2019 con 30.8 %, aunque en años anteriores superó, por mucho, el 40 %. Téngase en cuenta que, para las Naciones Unidas, el límite de hacinamiento aceptable es del 20 %. El castigo, en un Estado de derecho, no puede ser tortura ni trato inhumano, cruel o degradante.

Todos estos tópicos requieren correctivos que, en buena medida, pasan por temas de educación jurídica: a la población para que comprenda el alcance de sus derechos y con ello se desmonte la pretensión de que la persona esté detenida desde el inicio del proceso si no se dan aquellos peligros; a los medios de comunicación colectiva para que desarrollen campañas en este sentido y a los mismos operadores jurídicos, pues hay institutos procesales como la cesura y las fianzas que, estando vigentes, casi nunca se aplican y debe reactivarse su uso. Inclusive, hoy, que todo es negocio, si las empresas aseguradoras establecieran seguros para fianzas judiciales, esto podría contribuir a disminuir las tasas de encierro preventivo innecesario.

En el 2014, usted publica el artículo «Criminalización de los sectores vulnerables: ¿Los enemigos del Derecho Penal? La legislación anti-drogas costarricense y sus efectos». En este 2023 ¿Quiénes se evidencian como los principales enemigos del derecho penal en nuestro país?

La referencia *enemigos* en el derecho penal tiene una connotación particular, pues en el derecho comparado se ha establecido una corriente, algo *fascistoide*, que proclama que los derechos y garantías del juicio justo son para ciertos sectores de la población, pero que hay otros que no merecen ningún derecho, ninguna garantía y por ello se empezó a hablar del *derecho penal del enemigo*. Esta tesis adquiere gran aceptación en el marco de la lucha contra el terrorismo, ante los sucesos del 11-9 en Estados Unidos y el 11M en España. Así, los detenidos de Guantánamo, acusados de terrorismo, quedan en un limbo jurídico, pues no se les reconocen derechos ni se les aplican las reglas de la guerra.

Pero muy pronto la categoría de *enemigos* (de todos aquellos que quedan sin derechos) se va ensanchando, pues el poder punitivo es, por naturaleza, expansivo y debe controlarse, so riesgo de cubrirlo todo. Ya no solo abarca a los terroristas, sino a los *narcotraficantes*, y así sucesivamente se van creando etiquetas y el contenido de estas es cada vez más amplio, pues ya terrorista no va a ser solo el que pone una bomba, sino el que protesta ante una política injusta (y si no veamos cómo esta etiqueta se ha aplicado a los opositores políticos que luchan contra el régimen de Ortega en Nicaragua y con eso se les quita su propiedad y se les expulsa del país) y narcotraficante será no el que vende toneladas de droga, sino la madre con múltiples hijos, abandonada, sin estudios que, finalmente, vende una dosis de droga para llevar comida a los suyos.

Pero al lado del *derecho penal del enemigo* (el que les niega derechos a todos), hay un *derecho penal del amigo*: aquel que le perdona todo a quienes están cercanos al poder.

El derecho penal, a mi juicio (hay quienes sostienen que no) debe existir en las sociedades democráticas, aunque contenido y reducido (derecho penal mínimo) y los principales enemigos del derecho penal son tanto quienes quieren que todo sea derecho penal (pues el resultado de esa expansión puede ser totalitarismo, pero no derecho) como aquellos que vuelven a ver para otro lado cuando de criminalizar el fraude electoral y fiscal se trata. Es decir, quienes quieren expandir a ultranza o desconocer lo jurídico-punitivo para ciertos grupos de poder.

Costa Rica tiene el índice de homicidios más alto de su historia ¿Cómo se puede equilibrar la seguridad nacional y la protección de los derechos humanos en un entorno de amenazas globales? Es decir ¿Cómo lidiar con la seguridad sin destruir la libertad?

La tasa de homicidios dolosos o intencionales por 100 mil habitantes es uno de los indicadores que se usan en las sociedades modernas para medir la violencia social. Más de 10 homicidios por cada 100 mil habitantes permiten calificar la situación como

epidemia según criterio de la Organización Mundial de la Salud. Costa Rica superó esa cifra a partir de 2008-2009, aunque no fue sino hasta **2017** en que se superan las 12 muertes. En **2022** llegó a la cifra histórica de 12.6. La proyección del O.I.J. para el cierre del año es de 18 homicidios. Costa Rica se ubica, así, entre los países más violentos de América Central, luego de Honduras (35,8) y Guatemala (17,3) y muy por encima de El Salvador (7,8) y Nicaragua.

Aunque las causas de los delitos son multifactoriales, diversos estudios han establecido correlaciones entre los niveles de desigualdad social y el aumento de la violencia: a menor desigualdad menor violencia. En Costa Rica, los tres puntos históricos en donde mayor ha sido la violencia expresada en muertes dolosas: **2007** (se pasa de 8.38 a 11.47 muertes superando, por primera vez los 10), **2017** (se supera los 12 homicidios) y 2022-2023 (tasas históricas más altas) coinciden con picos en **los índices de Gini producido en tiempos muy cercanos al brote de la violencia. Es decir, en esos lapsos se alcanzaron niveles históricos de desigualdad** (por encima del 50 %) en 2001-2002, lo que permite contextualizar la violencia que explotó cinco años después; en 2009 (lo que permite entender la violencia que explota 8 años después) y en 2020 a 2022 (lo que nos permite entender la violencia de hoy).

Según el más reciente informe del Estado de la Nación (Estado de la Educación) la inversión social pública (ISP) real en educación ha decaído constantemente desde 2015 hasta la fecha, muy por debajo del 8 % constitucional. Recordemos que, según estudios de Marco Vinicio Fournier, el CIEP e IDESPO las actitudes autoritarias de la población costarricense (que empiezan a crecer en 2010 correlacionado con la duplicación de homicidios en 2007 y el incremento de la desigualdad de 2009) tienen relación con criterios de edad, nivel económico y educación, pues **a mayor edad, a menor nivel socioeconómico, más desempleo y menos educación más autoritarismo**. Es decir, la disminución en inversión educativa genera menores oportunidades, aumenta la desigualdad y en estos marcos la población está más expuesta a *recetas* fáciles y radicales. Si a ello se suma que hay élites que ejercen cínicamente el poder y que están interesadas tanto en sus lucrativos negocios en paraísos fiscales como en el desmantelamiento estatal para evadir el castigo por esos delitos, se entenderá que la no inversión social ni en seguridad resulte favorable a sus intereses.

Si se quiere disminuir la inseguridad y la violencia social, **debe invertirse en prevención, en políticas sociales, en bienestar para las personas: educación, recreación, cultura, salud**. No puede analizarse el tema de seguridad como si estuviera aislado de otros componentes porque no es así. **Y también debe invertirse en seguridad:** en contar con policías mejor pagados, con mejores condiciones de vida y no en las condiciones precarias (pocilgas de delegaciones, ausencia de equipo mínimo de transporte y protección) que a menudo vemos. Pero siempre, esto último debe apoyarse **constantemente con una formación civilista y de derechos humanos de la policía**, pues, caso contrario, se corre el riesgo de la militarización y el abuso del poder. Se trata de puntos de equilibrio que solo pueden lograrse con recursos y visión de objetivos-país.

Seguridad y derechos humanos no son conceptos antinómicos, pero sí hay que tener cuidado con los balances y la dosificación de los ingredientes, sin desconocer que también intervienen factores macro que, muchas veces, son los más importantes de la receta.

¿Cuál es su análisis de la Costa Rica actual? ¿Qué le inquieta del presente y futuro de nuestro país?

Soy pesimista. En Costa Rica estamos cerca de un punto de ruptura y, lejos de ver la convergencia de sectores por atacar, en lo que a cada cual toque o pueda incidir, las causas del estado de cosas, más bien se aprovecha la debilidad institucional para llevar beneficios a ciertos grupos. Se da un cambio de los sectores con acceso al poder; se usufructúa el enojo, pero también, y esto es muy doloroso y sucede a nivel global, se aprovecha la fe popular para llevar aguas a grandes molinos transnacionales. Hay grupos religiosos que, mientras le piden a sus fieles no cuestionar, hacen emporios para sus pastores y estos usan el poder para acceso a cargos políticos o bien cometen delitos contra la niñez. Cambian las élites, pero no las prácticas corruptas. El panorama es extremadamente complejo y las redes sociales y la *inteligencia artificial* han llegado ya a aumentar la desesperanza, pues al tiempo que esta genera desempleos, la difusión masiva de noticias falsas desmoviliza cualquier reacción de solidaridad, ya que impide saber qué es verdad y qué mentira, Los grandes monopolios privados, a vista y paciencia de todos, usan y comercian con nuestros datos al tiempo que cambian las tendencias electorales.

En la literatura distópica de hace unas décadas se discutía cómo se iba a dar el control de las clases dominantes sobre la masa de población: si a través del control absoluto mediante el Gran Hermano y el dolor (George Orwell, 1984) o bien a través de la libertad absoluta, la irrelevancia por abundancia de información y el placer (Aldous Huxley, *Un mundo feliz*). Hoy parece claro el camino general de la humanidad y, en el caso de nuestros países latinoamericanos, a ello hay que agregar el cinismo de las élites.

En lo que a nuestro país respecta, creo que muy pronto nos convertiremos en aquello que sin el mínimo sentido de humanismo hemos despreciado: en migrantes que huyen de los estallidos internos. Tal vez así aprendamos a ver la realidad desde otras ópticas y seamos más solidarios. Ojalá que me equivoque en ese desenlace... nada desearía más, pero todos los indicadores muestran esa ruta que no ha sido ajena a países que, en ciertos momentos históricos, se han creído *excepcionales*.

La administración Chaves Robles (2022-2026) está por completar el segundo año de su periodo constitucional ¿Cuál es su análisis de este gobierno? ¿Qué perspectivas tiene de esta administración?

Yo no puedo referirme, en concreto, a su pregunta pues es sabido –así lo informan varios medios de comunicación colectiva de diversa orientación– que existen múltiples procesos penales en curso contra diversas personas de esta administración, incluido quien actualmente ejerce la presidencia de la república, procesos que, de no culminar en los siguientes dos años, se conocerían en la jurisdicción penal de hacienda y contra la función pública, que es una de las áreas de competencia que, como jueza de apelación de San José, me correspondería conocer en impugnación, si es que para entonces permanezco en el puesto.

Sin embargo, sí puedo ver una tendencia latinoamericana, a la que no escapa nuestro país, de ataque a las democracias formales a través de las diferentes instituciones de control. No solo el mundo ve con estupor el resurgir de los fascismos, sino que, en nuestro continente, tal cosa ha tenido manifestaciones muy evidentes: Brasil con Bolsonaro, Nicaragua con Ortega, El Salvador con Bukele, el estado fallido de Guatemala y Estados Unidos con Trump son ejemplos (no los únicos) en tal sentido y en todos ellos hay un ataque muy fuerte al mismo Poder Judicial, para deslegitimarlo en el juzgamiento. Es lo que se conoce como *lawfare*. El coctel o la receta es muy similar en todos los casos: es una mezcla de grandes negocios transnacionales, corrupción y el debilitamiento mediante el ataque sistemático a instituciones encargadas de detectar o juzgar. Si se siembra la duda

sistemática (basada en una mezcla de hechos ciertos con otros falsos) en la legitimidad de las instituciones, los resultados de estas, adversos a quienes abusan del poder, podrían revertirse más fácilmente. Aplica aquello que nuestros antepasados resumían con el refrán: *en río revuelto ganancia de pescadores*.

Desde hace décadas en Costa Rica se viene hablando de la *ingobernabilidad*, que ha sido el estribillo usado por gobiernos de diferente signo para pretender evadir controles al abuso del poder. Recordemos que, en las democracias republicanas, el sistema de pesos y contrapesos es fundamental y, en el modelo costarricense, la Asamblea Nacional Constituyente fortaleció ese modelo mediante la descentralización, la creación de instituciones autónomas, del modelo municipal, etc. Eso, más la abolición del ejército, ha hecho, a mi juicio, que el proyecto autoritario les haya costado más impulsarlo a aquellas élites con interés para hacerlo.

Sin embargo, en los últimos tiempos se han dado más vueltas a la tuerca: por un lado, se rompieron los diques relacionados con el acceso al poder mediante lo que algunos denominan *golpes de estado blandos*, es decir, cooptando las instituciones para usarlas en su beneficio, rompiendo límites constitucionales (la re-elección presidencial, el límite a las jornadas de trabajo, las autonomías de la CCSS, las universidades y las municipalidades, por ejemplo) a través de interpretaciones contra normas expresas de la mismísima Constitución Política.

A ello hay que sumar, más recientemente, los ataques generalizados a instituciones de control o de producción de conocimiento y posiciones críticas: la prensa, el Poder Judicial, el poder electoral, el legislativo, las universidades públicas, etc., todo ello en el marco de campañas orquestadas de desinformación desde redes sociales. Es cierto que cada una de esas agencias ha tenido yerros, en algunos casos gravísimos –como la crisis del Poder Judicial que llevó a la destitución de algunas magistraturas y a la renuncia-jubilación y sanción de otras (crisis en la que, dicho sea de paso, muchos sectores que ahora se dicen críticos guardaron un pasmoso silencio) – y es cierto, también, que cada institución tiene posibilidades de mejora amplias en las que debemos trabajar y no están exentas de escrutinio. Pero lo que hoy sucede no es crítica constructiva dentro del marco de la democracia... no, es la generación de movimientos destructivos de todo... aún de lo que funciona, sin proponer nada a cambio, al menos no algo para las grandes mayorías desfavorecidas del país.

Se observan discursos vacíos, efectistas, distractores que, eso sí, usan con mucha habilidad el descontento popular, el enojo popular incubado por décadas (tantas como ha crecido el índice de Gini y la violencia social) contra el nepotismo y la corrupción. Y esto me trae a la memoria dos textos y una tira cómica de Quino con los que quiero cerrar. Los textos son *Las uvas de la ira* de John Steinbeck, un libro clásico, premiado y llevado a la pantalla grande, que nos describe cómo el descontento incubado por generaciones termina en brotes de violencia. El otro, es una novela histórica que debería leerse generalizadamente: *El año de la ira*, de Carlos Cortés, en que se pasa revista a hechos ciertos, aunque con licencias literarias de este género. Aquí se describe el enorme apoyo popular con que contó el golpe de estado de los Tinoco a Alfredo González Flores, tanto en las clases empresariales y cultas, como en sectores populares; el rol de distractores que jugaron ciertos fenómenos de la época (los espectáculos de clarividencia de la médium Ofelia Corrales) y los efectos de todo esto en la violencia social y las finanzas públicas que le permitieron al séquito que acompañó a Federico Tinoco vivir en Europa. La tira cómica es de Quino (Figura 8) de su libro *Potentes, prepotentes e impotentes*, que no requiere mayor comentario pues la imagen es muy elocuente.

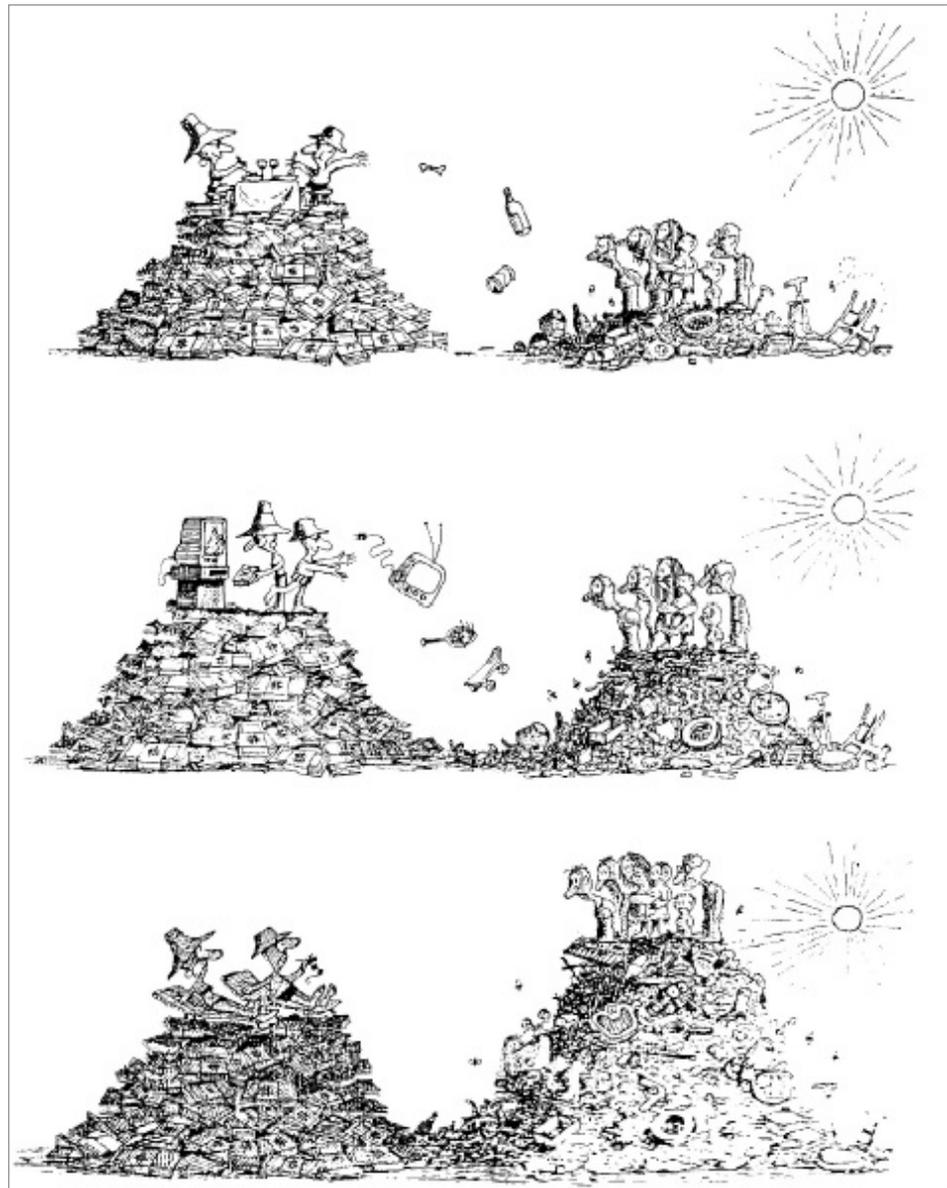


Figura 8. Potentes, prepotentes e impotentes

Fuente: Quino (1989).

Coordinación: Giorgos Katsavavakis • Revisión filológica: José Pablo Mora Ortega
• Diagramación: Milagro Trejos Cañas

Referencias

Alvarado-Alcázar, Alejandro. «La criminalización de la protesta social: Un estado de la cuestión». *Revista Rupturas* 10, n.º 1 (2020): 25-43. <https://kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/85102>

Bello, Alessandro. *Las mujeres en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas en América Latina y el Caribe*. Montevideo: ONU Mujeres, 2020. <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/09/mujeres-en-ciencia-tecnologia-ingenieria-y-matematicas-en-america-latina-y-el-caribe>

Blanco-Sánchez, Juan Carlos. «El derecho de los animales de acceder a la justicia». *Revista Chilena del Derecho Animal*, n.º 2 (2021): 41-55. <http://www.revistaderechoanimal.cl/wp-content/uploads/2021/12/EL-DERECHO-DE-LOS-ANIMALES-DE-ACCEDER-A-LA-JUSTICIA.pdf>

Boeglin, Nicolas. «Voz experta: A 10 años del desalojo de líderes indígenas por parte del Congreso costarricense». *UCR Noticias*, 21 de agosto de 2020. <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2020/08/21/voz-experta-a-10-anos-del-desalojo-de-lideres-indigenas-por-par-te-del-congreso-costarricense.html>

Brenes-Orozco, Rafael Ángel. «Constitucionalidad de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas: Una mirada crítica desde la óptica de la constitucionalidad, supraconstitucionalidad y los derechos humanos a la legitimidad del proyecto de ley 20580, su trámite legislativo, a la sentencia N°2018-19511 de la Sala Constitucional, y el impacto de esto en el estado de derecho costarricense». Tesis de licenciatura. Universidad de Costa Rica, 2022. <https://ij.ucr.ac.cr/sites/default/files/2023-04/Copia%20de%20Tesis%20Constitucionalidad%20de%20la%20Ley%20de%20Fortalecimiento%20de%20las%20Finanzas%20P%20C3%20BAblicas%20Rafael.pdf>

Constitución Política de la República de Costa Rica, de 8 de noviembre de 1949 (*Colección de leyes y decretos*, segundo semestre, tomo 2 de 1949, página 724).

Chinchilla-Calderón, Rosaura. «El control de convencionalidad como mecanismo para combatir la discriminación jurídica por orientación, identidad y expresión de género en C. R.». *Derechoaldía.com*, 3 de junio de 2015. <https://es.scribd.com/document/507886678/Derechos-humanos-discriminacion-orientacion-Rosaura-Chinchilla>

Columbus, Chris. *Bicentennial Man*. California: Touchtone Pictures y Columbia Pictures, 1999, largometraje, 132 min.

De la Cruz de Lemos, Vladimir. «Costa Rica 1948-1949». *MEER*, 25 de julio de 2009, <https://www.meer.com/es/56275-costa-rica-1948-1949>

EFEverde. «Costa Rica archiva el Acuerdo de Escazú sobre derechos ambientales». *EFE:Verde*, 2 de febrero de 2023. <https://efeverde.com/costa-rica-archiva-acuerdo-escazu/>

El espíritu del 48. «El espíritu del 48». Acceso el 2 de diciembre de 2023. <https://elespiritudel48.org/asamblea-nacional-constituyente/>

EP/PL. «Tasa de homicidios en Costa Rica marca récord histórico en 2022». *ElPaís.cr*, 29 de diciembre de 2022. <https://www.elpais.cr/2022/12/29/tasa-de-homicidios-en-costa-rica-marca-record-historico-en-2022/>

Fournier, Marco Vinicio. «El autoritarismo en Costa Rica». *SurcosDigital.com*, 2 de setiembre de 2023. <https://surcosdigital.com/el-autoritarismo-en-costa-rica/>

Gutiérrez, Carlos José. *El funcionamiento del sistema jurídico*. San José: Ediciones Juricentro, 1979. https://books.google.co.cr/books/about/El_funcionamiento_del_sistema_jur%C3%A4Ddico.html?id=8RtNAQAIAAJ&redir_esc=y

Gutiérrez, Carlos José. «Los jueces de Costa Rica. Hipótesis y sugerencias para su estudio». *Revista de Ciencias Jurídicas*, n.º 22 (1973): 71-113. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/16554>

Instituto de Estudios Sociales en Población (IDESPO). *Informe de encuesta Percepción acerca de las relaciones entre Costa Rica y Nicaragua*, Heredia: IDESPO-UNA, 2016. https://repositorio.una.ac.cr/bitstream/handle/11056/14129/informe_encuesta_percepciones_acerca_de_las_relaciones_entre_cr_ni.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Index Mundi. «Costa Rica – Índice de GINI». Acceso el 02 de diciembre de 2023. <https://www.indexmundi.com/es/datos/costa-rica/indice-de-gini>

Kelin, Konstantin. «Inteligencia artificial en los tribunales: ¿Cómo funciona?». *DW*, 22 de enero de 2019. <https://www.dw.com/es/inteligencia-artificial-en-los-tribunales-c%C3%B3mo-funciona/a-47185445>

Ley 8, del 29 de noviembre de 1937, Ley Orgánica del Poder Judicial (La Gaceta N° 270 de 1 de diciembre de 1937).

Ley 7615, de 29 de agosto de 1996, de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (La Gaceta N° 164 de 29 de agosto de 1996). https://www.pgrweb.go.cr/SCIJ/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=42751&nValor3=45069&strTipM=FN

Madrigal, Luis Manuel. «Gobierno aumentó su deuda con la CCSS en 580 397 millones en cuestión de un año». *Delfino.cr*, 26 de octubre de 2023. <https://delfino.cr/2023/10/gobierno-aumento-su-deuda-con-la-ccss-en-580-397-millones-en-cuestion-de-un-ano>

Madrigal, Luis Manuel. «Histórica ley de reforma a huelgas rige desde este lunes». *Delfino.cr*, 27 de enero de 2020. <https://delfino.cr/2020/01/historica-ley-de-reforma-a-huelgas-rige-desde-este-lunes>

May-Grosser, Sebastián. «Estado de la Nación 2022: Costa Rica registró retroceso en equidad en 2021». *Delfino.cr*, 16 de noviembre de 2022. <https://delfino.cr/2022/11/estado-nacion-2022-costa-rica-registro-retroceso-en-equidad-en-2021>

Mejía, Joaquín, coord. *La reelección presidencial en Centroamérica: ¿Un derecho absoluto?* Foro: ERIC-SJ, 2018. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38379.pdf>

Morales, Luz Elena. «Tribunal Superior de Colombia reconoce por primera vez a un perro como miembro de una familia». *El Heraldo de México*, 25 de octubre de 2023. <https://heraldodemexico.com.mx/mundo/2023/10/23/tribunal-superior-de-colombia-reconoce-por-vez-primer-un-perro-como-miembro-de-una-familia-549039.html>

Ospino, Anyi. «CONARE: Proyecto para regular el FEES violenta autonomía universitaria». *crhoy.com*, 8 de octubre de 2022. <https://www.crhoy.com/nacionales/conare-proyecto-para-regular-el-fees-violenta-autonomia-universitaria/>

Poder Judicial de la República de Costa Rica – Observatorio de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia – Secretaría técnica de Género y Acceso a la Justicia. «Femicidio». Acceso el 2 de diciembre de 2023. <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/soy-especialista-y-busco/estadisticas/femicidio>

Poder Judicial de la República de Costa Rica. *Organización de las Comisiones activas en función del órgano al que deberían apoyar*. San José: PJ-CR, 2014. <https://unmejorpj.poder-judicial.go.cr/images/Documentos/Anexo5-Listado-de-Comisiones-Existentes.pdf>

Prison Insider SON. «Costa Rica Resumen». Acceso el 2 de diciembre de 2023. <https://www.prison-insider.com/es/fichapais/costa-rica-2021?s=vue-d-ensemble#129530>

Programa Estado de la Nación. *Noveno Estado de la Educación 2023*. San José: CONARE-PEN, 2023. <https://estadonacion.or.cr/?informes=informe-estado-de-la-educacion-2023>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Informe sobre Desarrollo Humano 2020. La próxima frontera: Desarrollo humano y el Antropoceno*. San José: PNUD, 2020. <https://hdr.undp.org/sites/default/files/Country-Profiles/es/CRI.pdf>

PROLEDI-UCR. «Costa Rica es uno de los cinco países que más puntos perdieron según Informe de Libertad en la Red 2023 de Freedom House». Acceso el 02 de diciembre de 2023. <https://proledi.ucr.ac.cr/costa-rica-es-uno-de-los-cinco-paises-que-mas-puntos-perdieron-segun-informe-de-libertad-en-la-red-2023-de-freedom-house/>

Quino (1989). *Potentes, prepotentes e impotentes*. Ediciones de La Flor.

rgh/alb. «Aprueban en Costa Rica controversiales jornadas de trabajo 4x3». *Prensa Latina*, 15 de agosto de 2023. <https://www.prensa-latina.cu/2023/08/15/aprueban-en-costa-rica-controversiales-jornadas-de-trabajo-4x3>

Salazar, Daniel. «Cierto: Costa Rica es de los países más desiguales del mundo, según el Banco Mundial». *Doble Check - Radios UCR*, 27 de febrero de 2019. <https://radios.ucr.ac.cr/2019/02/doblecheck/cierto-costa-rica-es-de-los-paises-mas-desiguales-del-mundo-segun-el-banco-mundial/>

Salazar, Valeria. «Tasa de homicidios en Costa Rica y América Latina». *Amelia Rueda – Nuestra Voz, Marco*, 30 de agosto de 2023. <https://ameliarueda.com/infografia/tasas-de-homicidios-en-america-latina-infografia-noticias>

Solano, Libia. «Otro sindicato se suma: Denuncian intención de jerarca de privatizar servicios de la CCSS». *crhoy.com*, 27 de octubre de 2023. <https://www.crhoy.com/nacionales/otro-sindicato-se-suma-denuncian-intencion-de-jerarca-de-privatizar-servicios-de-la-ccss/>

Usi, Eva. «Poderes fácticos que cooptan el Estado». DW, 10 de mayo de 2021. <https://www.dw.com/es/centroam%C3%A9rica-el-poder-judicial-es-el-principal-campo-de-batalla-en-la-cooptaci%C3%B3n-del-estado/a-57487442>